



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN (1)

(Continuación)

Número de inscripción	NOMBRES Y APELLIDOS	EDAD	LOCALIDAD DE SU NATURALEZA	
			Ayuntamientos	Provincias
65	Manuel Lema Novo.....	22	Santa Comba.....	Coruña.
82	Pedro Albela Franco.....	23	Muros.....	Idem.
88	Benito Mourelle Pagos.....	23	Vimianzo.....	Idem.
96	Manuel Dominguez Mata.....	21	Zas.....	Idem.
97	Manuel Rodriguez Sande.....	21	Outes.....	Idem.
158	José Ribeiro Regó.....	22	Vimianzo.....	Idem.
183	Jesús Maria Rúa Oubiña.....	21	Outes.....	Idem.
223	José Gerpe Gerpe.....	23	Santa Comba.....	Idem.
235	Fernando Espasandín Ferreiro.....	19	Vimianzo.....	Idem.
241	Antonio Esmoriz Belo.....	24	Zas.....	Idem.
244	Maximino Rey Ordóñez.....	21	Cabaña.....	Idem.
248	Manuel Rojo Suárez.....	24	Negreira.....	Idem.
263	José Camano Rodríguez.....	20	Mazaricos.....	Idem.
272	Ramón Lago Lema.....	23	Idem.....	Idem.
281	Jesús Maria José Novo Suárez.....	22	Zas.....	Idem.
289	Manuel Lema Soudón.....	21	Vimianzo.....	Idem.
290	Francisco Lema Lema.....	21	Dumbria.....	Idem.
300	Domingo Garcia López.....	20	Santa Comba.....	Idem.
303	Benito Tomé.....	21	Baña.....	Idem.
308	Ambrosio Pérez.....	24	Cea.....	Idem.
337	José Ramos.....	23	Vimianzo.....	Idem.
347	Francisco Santos Miranda.....	23	Zas.....	Idem.
348	Manuel Martínez.....	21	Mazaricos.....	Idem.
372	Ramón Nieto Arán.....	21	Baña.....	Idem.
412	Pedro Vilas Esperante.....	24	Mazaricos.....	Idem.
445	José Rieiro Blanco.....	20	Santa Comba.....	Idem.
455	Ignacio Blanco Pérez.....	21	Vimianzo.....	Idem.
472	Aveino Pose Varela.....	21	Santa Comba.....	Idem.
473	Manuel Camaño Mata.....	21	Idem.....	Idem.
475	Manuel Vilas Guardado.....	22	Idem.....	Idem.
494	Francisco Silva Suárez.....	20	Zas.....	Idem.
528	Antonio Rojo Amado.....	22	Idem.....	Idem.
529	Marcelino Soto López.....	23	Idem.....	Idem.
533	José Paris Villar.....	24	Mazaricos.....	Idem.
554	Benito Fernández Ramos.....	22	Idem.....	Idem.
556	Manuel González Camaño.....	22	Muroa.....	Idem.
570	Antonio Pereira Blanco.....	22	Zas.....	Idem.
591	Manuel Pose Pastoriza.....	22	Coristancos.....	Idem.
608	Ricardo Romero Santos.....	20	Santiago.....	Idem.
624	José Maria Beiro Faya.....	20	Outes.....	Idem.
625	Manuel Montes Santos.....	23	Zas.....	Idem.
637	Francisco Juan Vecino Miranda.....	23	Vimianzo.....	Idem.
646	Domingo José López Pais.....	20	Zas.....	Idem.
656	Celestino Costa Labandeira.....	20	Idem.....	Idem.
693	Manuel Lado Martínez.....	24	Muros.....	Idem.
699	José Maria Gil y Poy.....	23	Baña.....	Idem.
682	Bernardo Varela Rieiro.....	22	Zas.....	Idem.
689	Ramón Varela Pose.....	21	Cabaña.....	Idem.
708	Manuel Moledo Garcia.....	24	Outes.....	Idem.
727	Francisco Garcia Oteiro.....	21	Santa Comba.....	Idem.

(1). Véase el BOLETIN del día 29 de Agosto.

Número de inscripción	NOMBRES Y APELLIDOS	EDAD	LOCALIDAD DE SU NATURALEZA	
			Ayuntamientos	Provincias
751	José Muñiz.....	20	Mazaricos.....	Coruña.
776	Fortunato Domingo Fernández.....	22	Idem.....	Idem.
787	Ramón Dominguez Suárez.....	21	Zas.....	Idem.
792	Ramón Pisco Garcia.....	24	Baña.....	Idem.
795	Andrés Brenlla López.....	24	Zas.....	Idem.
797	Justo Cambeiro Cancela.....	24	Mazaricos.....	Idem.
800	Andrés Mata.....	23	Santa Comba.....	Idem.
804	Andrés Santos López.....	24	Dumbria.....	Idem.
844	José Vilas Franco.....	22	Muros.....	Idem.
850	Domingo Lado Souza.....	22	Mazaricos.....	Idem.
853	Manuel González Rios.....	22	Idem.....	Idem.
871	Manuel Torres López.....	20	Vimianzo.....	Idem.
879	Manuel Rey.....	21	Mazaricos.....	Idem.
881	José Suárez Doval.....	22	Zas.....	Idem.
891	Alonso Antonio Trillo Cuesta.....	21	Cea.....	Idem.
910	Andrés Vilas Garcia.....	22	Coristancos.....	Idem.
928	Federico Raimundo Lamas Montero.....	23	Santiago.....	Idem.
929	Domingo Antelo.....	22	Zas.....	Idem.
939	Antonio Recarey López.....	21	Idem.....	Idem.
942	Manuel Rodriguez Antelo.....	21	Santa Comba.....	Idem.
963	Juan Garcia.....	22	Zas.....	Idem.
967	Evaristo Castro Mourelle.....	23	Buján.....	Idem.
969	José Guardado Barcia.....	22	Santa Comba.....	Idem.
9-2	Domingo Lourido.....	24	Outes.....	Idem.
1.012	Vicente Pose Muños.....	23	Zas.....	Idem.
1.014	Domingo José Almozara.....	21	Outes.....	Idem.
1.020	Andrés Maronés Blanco.....	22	Santa Comba.....	Idem.
1.026	Pedro Espasandín Oreiro.....	22	Zas.....	Idem.
1.036	Manuel Camaño.....	21	Negreira.....	Idem.
1.048	Santiago Pérez Martínez.....	24	Mazaricos.....	Idem.
1.065	José Camaño Toga.....	21	Cabaña.....	Idem.
1.067	Ángel Camaño del Río.....	20	Mugia.....	Idem.
1.085	José Manuel Mayo López.....	21	Noya.....	Idem.
1.101	Antonio Pérez Varela.....	20	Santa Comba.....	Idem.
1.106	Juan Ramón Martínez Suárez.....	21	Dumbria.....	Idem.
1.141	Benito Castiñeira.....	24	Zas.....	Idem.
1.148	Domingo Garcia.....	22	Outes.....	Idem.
1.159	Manuel Silva Refondo Iglesias.....	22	Zas.....	Idem.
1.211	José Tuñas.....	23	Dumbria.....	Idem.
1.215	Juan Andrade Vázquez.....	24	Vimianzo.....	Idem.
1.252	Manuel Gil Poy.....	23	Baña.....	Idem.
1.294	Manuel Vázquez Sánchez.....	21	Cabaña.....	Idem.
1.308	Francisco Martínez Pose.....	25	Santa Comba.....	Idem.
1.310	Domingo Vieitez.....	20	Mazaricos.....	Idem.
1.329	Antonio Villar Lourido.....	21	Outes.....	Idem.
1.347	Francisco Forján Calvo.....	24	Baña.....	Idem.
1.357	Antonio Recarey López.....	21	Zas.....	Idem.
1.360	Juan Amigo López.....	23	Idem.....	Idem.
1.363	Manuel María Enriquez.....	22	Outes.....	Idem.
1.384	Ramón López Garcia.....	21	Finisterre.....	Idem.
1.336	Domingo Rodriguez Outón.....	25	Outes.....	Idem.
1.404	Manuel Domingo Seoane Gómez.....	24	Zas.....	Idem.
1.431	Francisco Bermúdez.....	20	Cabaña.....	Idem.
1.437	Manuel Vara Pais.....	21	Outes.....	Idem.
1.489	Antonio Soto Barbeira.....	22	Santa Comba.....	Idem.
1.495	Domingo Antonio Costa Labandeira.....	23	Zas.....	Idem.
1.517	Francisco Grille Masá.....	21	Idem.....	Idem.
1.551	José Maria Mata.....	21	Idem.....	Idem.
1.566	José Agra.....	22	Outes.....	Idem.
1.567	Manuel Moledo Núñez.....	23	Idem.....	Idem.
1.569	José Antelo Toja.....	22	Vimianzo.....	Idem.
1.579	Vicente Vecino Garcia.....	22	Coristancos.....	Idem.
1.538	José Túniz Mourgán.....	22	Baña.....	Idem.
1.607	Andrés Blanco Mata.....	25	Santa Comba.....	Idem.
1.609	Manuel Martínez Garcia.....	19	Zas.....	Idem.
1.611	Carmelo Rojo.....	21	Idem.....	Idem.
1.614	Francisco Mouro Abeijón.....	24	Coristancos.....	Idem.
1.630	Antonio Lema.....	23	Cabaña.....	Idem.

(Se continuará)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Circular

En vista de lo que previene el Real decreto de 16 de Agosto último (*Gaceta* del 18), modificando las fechas en que han de verificarse las operaciones del Reemplazo actual;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que las Comisiones provinciales remitan á los Jefes de las zonas las relaciones que determina el art. 123 de la ley de Reemplazos vigente el día 15 del corriente mes.

De Real orden digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Septiembre de 1895.

COS-GAYÓN

Sr. Gobernador civil de la provincia de..

(Gaceta de hoy.)

MINISTERIO DE FOMENTO

EXPOSICIÓN

SEÑORA: El art. 32 de la ley de Presupuestos necesita algunas disposiciones aclaratorias que fijen su inteligencia y reglamenten su ejercicio. Trata de la reorganización del personal encargado de velar por el cumplimiento de las leyes y disposiciones gubernativas que tienden á garantir los intereses del Estado, del público y de las Empresas en la explotación de los ferrocarriles.

Varias han sido las organizaciones del personal encargado, por ministerio de la ley, de fiscalizar las Empresas de los ferrocarriles, de atender al cumplimiento de las disposiciones vigentes respecto á la aplicación de las tarifas y á las reclamaciones del público así en lo relativo á los contratos de transporte como á las faltas que se cometan en el servicio. Desde la libertad en la provisión de destinos hasta el procedimiento que exigía para el desempeño del cargo aptitudes acreditadas mediante examen; desde la completa separación ó independencia en las funciones de la inspección administrativa y la facultativa, propia del personal de Obras públicas, hasta su fusión por medio del ingreso en el Cuerpo de Sobrestantes de casi todo el personal de la extinguida Inspección administrativa y el de Vigilantes, se han ensayado todas los sistemas. Algunas veces se han reservado además los destinos de que se trata á los Jefes y Oficiales militares en situación de reemplazo.

La vigente ley de Presupuestos, al segregarse del personal de Sobrestantes el antiguo personal de Inspectores y Comisarios, incluido en este Cuerpo por el Real decreto de 20 de Marzo de 1891, para encargarle nuevamente de la misión que le es propia con el nombre de «Interventores del Estado», y al crear categorías y clases superiores en la correspondiente plantilla, ha venido á establecer una nueva reforma, pero sin que el artículo 32, único que se ocupa de este particular, fije reglas precisas para su planteamiento. Ante esta deficiencia se impone algunas medidas reglamentarias.

El personal técnico cuida de la con-

servación y vialidad de las líneas, del buen estado de las obras de tierra y fábrica, de los puentes y túneles, de los edificios y muelles, del material fijo y móvil y de todo cuanto se relaciona con la ciencia del Ingeniero de Caminos. El personal administrativo debe cumplir su misión en las estaciones y muelles, y vigilar el cumplimiento de los contratos mercantiles entre las Empresas y el público, cuidar de la aplicación apropiada de las tarifas, atender las reclamaciones cuando se infrinja la policía de ferrocarriles y proceder á la instrucción de las diligencias sumariales cuando se cometan delitos ó faltas. Esta gestión exige, no sólo el perfecto conocimiento de la legislación de ferrocarriles, sino del Código de Comercio, del Derecho mercantil y nociones del Derecho común, como supletorio en determinados casos, así como también de procedimiento criminal para actuar en las primeras diligencias á causa de los frecuentes hurtos y robos de mercancías y efectos de los viajeros, los accidentes en el curso de los trenes, y, en ocasiones, los atentados contra las personas en los ferrocarriles y sus dependencias.

Al tratar el art. 32 de los destinos de la Intervención en la explotación de los ferrocarriles, concede á los «antiguos Inspectores y Comisarios» el derecho de ocuparlos. Refiérese, sin duda, el artículo á los Inspectores y Comisarios que reúnan las condiciones exigidas por el Real decreto de 7 de Enero de 1887, dictado para cumplimiento del art. 61 de la ley general de ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877, porque los Inspectores y Comisarios anteriores al Real decreto de 7 de Enero de 1887 obtuvieron sus destinos por libre elección.

El ingreso de los Ayudantes y Sobrestantes de Obras públicas en el nuevo personal de Interventores, no puede efectuarse más que en las resultas que tengan lugar en el último puesto de la última clase, después de corrida la escala desde el sitio en que ocurrió la vacante. Este procedimiento parecerá tal vez anómalo para los Ayudantes que pretendan utilizar el derecho que les otorga el art. 32 de la ley, puesto que su última categoría es superior á la inferior de la Intervención; pero el ejercicio de este derecho constituye una ventaja para un personal que tiene definida y normalizada su situación en un organismo aparte, al que puede volver cuando lo estime oportuno.

La perfecta vialidad de las líneas y el buen estado de conservación de las obras exigen una constante y bien entendida vigilancia: tales son las garantías del curso normal de los trenes y de la seguridad de los viajeros. El servicio se desempeñaba, antes del Real decreto de 20 de Marzo de 1891, por los Vigilantes de ferrocarriles que dependían de la Inspección facultativa, y por los Celadores, según la nueva ley de Presupuestos. Este personal, propiamente subalterno, que sólo disfrutaba el sueldo de 1.200 pesetas, se elegía entre los licenciados de las clases é individuos de tropa de los Cuerpos de Ingenieros, Artillería y Guardia civil. Nada dice el artículo 32 de la forma en que ha de renovarse este personal, ni con qué elementos han de cubrirse las vacantes. Los Celadores han de tener conocimientos

especiales de los elementos que constituyen la parte material de los caminos de hierro: deben apreciar si existe algún deterioro que afecte á la seguridad de los trenes. Nada más natural que cubrir las vacantes que resulten por individuos del Cuerpo de Sobrestantes hasta la extinción del personal de Celadores de vía. Las plazas de Celadores de vía aumentarán después la última clase del Cuerpo de Sobrestantes.

Inútiles serían las discusiones acerca de la mayor ó menor importancia de la explotación y de la conservación de las líneas. La explotación y conservación se completan. Tal vez, en las circunstancias económicas por que atraviesa la Nación, debe preocupar el aspecto mercantil de los ferrocarriles más que el aspecto facultativo. Ambos servicios, el económico y el técnico, han de separarse; la ley de Presupuestos coloca el personal administrativo bajo la dependencia del facultativo; pero conviene realizar este propósito de manera que el personal facultativo encargado de la Intervención en la explotación de los ferrocarriles sea enteramente distinto del que se ocupa de la conservación y explotación de los caminos de hierro.

Puede resolverse el problema creando una Inspección administrativa al lado de cada Inspección facultativa, ó estableciendo en Madrid una Inspección Central que se encargue de este servicio en toda España. La primera solución resulta muy costosa; exige oficinas en cada servicio; reclama un gran número de Ingenieros. La existencia simultánea de seis Inspecciones ó Intervenciones administrativas daría tal vez ocasión á criterios distintos para resolver los asuntos mercantiles, lo que constituye un peligro para el comercio.

Más conveniente, sin duda, es el establecimiento de una sola Inspección administrativa. No son de temer los peligros de la centralización en este caso por que si es cierto que existen seis Inspecciones administrativas, cuatro con residencia en Madrid una en Barcelona y otra en Sevilla, también lo es que las dificultades de centralizar el servicio no parecen extraordinarias cuando se recuerda que hace muchos años funciona perfectamente desde Madrid la Inspección del Noroeste, aunque sus líneas no empiezan hasta León y se extienden por Asturias y Galicia, y cuando se recuerda, sobre todo, que las grandes Compañías resuelven desde la capital cuestiones de líneas muy lejanas. En cambio la centralización de la Inspección administrativa establece la unidad de criterio indispensable para resolver las cuestiones y aun los conflictos que pueden surgir entre el público y las Empresas ferroviarias.

Debe crearse, por lo tanto, en Madrid una Inspección compuesta de un Jefe, Inspector general de segunda clase ó Ingeniero Jefe de primera del Cuerpo de Caminos; tres Ingenieros primeros de las clases primera ó segunda, uno por cada dos Inspecciones facultativas, y otro Ingeniero, también primero, que desempeñe el cargo de Secretario. Se agregará á esta organización el personal subalterno indispensable. Completará el servicio un reglamento, encomendado á la Dirección general de Obras públicas

que tenga por base el que rigió para las Inspecciones administrativas.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto. Madrid 31 de Agosto de 1895.

SEÑORA

A L. R. P. de V. M.

Alberto Bosch.

Real decreto

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Fomento, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El personal encargado de la Inspección de los ferrocarriles en la parte administrativa, se organiza, conforme al art. 32 de la ley de Presupuestos de 1895-96, con la denominación de «Intervención del Estado en la explotación de ferrocarriles». Constituirá un Cuerpo auxiliar de Obras públicas. Se le aplicarán las disposiciones, reglamentos é instrucciones por que se rigen los Cuerpos auxiliares de Obras públicas.

Art. 2.º El personal de este nuevo Cuerpo depende de una Inspección central compuesta de un Jefe, Inspector general de segunda clase ó Ingeniero Jefe de primera del Cuerpo de Caminos, y de cuatro Ingenieros primeros de las clases primera ó segunda, uno de los cuales desempeñará el cargo de Secretario; el resto del personal auxiliar será el que se fije en la correspondiente plantilla.

Art. 3.º El personal de la Intervención del Estado en la explotación de los ferrocarriles prestará sus servicios con sujeción al reglamento que al efecto se dicte para la inspección y vigilancia de aquéllos, tomando por base el 6 de Julio de 1877.

Art. 4.º A título de antiguos Inspectores y Comisarios de ferrocarriles, sólo podrán formar parte de este Cuerpo los funcionarios que se hallaban sirviendo estos destinos con las condiciones exigidas por el Real decreto de 7 de Enero de 1887, á los que se les reconoció por el de 20 de Marzo de 1891, mediante la facultad discrecional del Gobierno, el derecho de ingreso en el Cuerpo de Sobrestantes de Obras públicas.

Art. 5.º Las vacantes se cubrirán corriendo los lugares por orden correlativo en el escalafón del Cuerpo, y las resultas que en el último puesto de la última clase tengan lugar, se proveerán en Ayudantes de Obras públicas que lo soliciten, y á falta de Ayudantes en Sobrestantes de la última convocatoria.

Art. 6.º Estos nombramientos se harán en el orden de las categorías, clases y puestos que ocupen los pretendientes en sus Cuerpos, donde quedarán en situación de supernumerarios; pero una vez que vuelvan á sus Cuerpos, separándose del de Intervención, no podrán utilizar nuevamente el derecho de ingreso que les concede el art. 32.

Art. 7.º Extinguido, para los efectos del artículo anterior el personal de Ayudantes y Sobrestantes, se harán las oportunas convocatorias para el ingreso

en el nuevo Cuerpo de Intervención por la última clase.

Art. 8.º La Dirección general de Obras públicas redactará el reglamento del servicio del Cuerpo de Intervención del Estado en la explotación de los ferrocarriles y fijará la plantilla del personal subalterno de la Inspección Central.

Ningún empleado del Cuerpo de Intervención podrá destinarse con carácter de agregado, en comisión ó en otro concepto análogo, á ningún Centro superior ni directivo, ni á ninguna dependencia ú oficina, sino que habrá de desempeñar ineludiblemente su cargo en el punto de destino que le señale su plantilla mientras sea alta en el escalafón del Cuerpo.

Art. 9.º Los Celadores de vía tendrán á su cargo las funciones que desempeñaban los Vigilantes y prestarán el servicio á las inmediatas órdenes de los Ingenieros y Ayudantes de Obras públicas de las divisiones á que se hallen afectos, según las plantillas especiales que habrán de formarse por la Dirección general.

Art. 10. Las vacantes que se produzcan en el personal de Celadores de vía se amortizarán hasta su completa extinción. Se ocuparán, á medida que ocurran, por los Sobrestantes de la última convocatoria en expectación de ingreso. Estas plazas figurarán en la plantilla del Cuerpo: los individuos del Cuerpo sustituirán á los Celadores de vía en el desempeño de este servicio.

Art. 11. Por la Dirección general de Obras públicas se dictarán las disposiciones necesarias para el cumplimiento de lo preceptuado en este decreto; pero en el interin continuarán los funcionarios á que se refiere en los servicios que desempeñan, cualquiera que sean, y las oficinas ó puntos en que los sirven.

Dado en San Sebastián á primero de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA.

El Ministro de Fomento,
Alberto Bosch.

(Aceta 3 Septiembre 95.)

Gobierno civil

Distrito forestal de Madrid

El día 24 de Septiembre y á las ocho de su mañana se celebrará con las formalidades establecidas, en la Sala Consistorial del Ayuntamiento de Bustarviejo, la primera subasta del aprovechamiento de pastos del monte denominado «Dehesa del Valle», perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo y condiciones de los pliegos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del expresado municipio.

Si dicha subasta quedare desierta, se celebrará la segunda el día 4 de Octubre á las ocho de su mañana en la citada Sala Consistorial y bajo el mismo tipo y condiciones.—El Ingeniero Jefe, Bernabé Michelena.

El día 24 de Septiembre y á las nueve de su mañana se celebrará con las formalidades establecidas, en la Sala Consistorial del Ayuntamiento de Bustarviejo, la primera subasta del aprovecha-

miento de pastos del monte denominado «La Cotilleja», perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo y condiciones de los pliegos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del expresado municipio.

Si dicha subasta quedare desierta se celebrará la segunda el día 4 de Octubre á las nueve de su mañana en la citada Sala Consistorial y bajo el mismo tipo y condiciones.—El Ingeniero Jefe, Bernabé Michelena.

El día 24 de Septiembre y á las diez de su mañana se celebrará con las formalidades establecidas, en la Sala Consistorial del Ayuntamiento de Bustarviejo, la primera subasta del aprovechamiento de pastos del monte denominado «Cerquilla y Lomo», perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo y condiciones de los pliegos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del expresado municipio.

Si dicha subasta quedare desierta, se celebrará la segunda el día 4 de Octubre á las diez de su mañana en la citada Sala Consistorial y bajo el mismo tipo y condiciones.—El Ingeniero Jefe, Bernabé Michelena.

El día 24 de Septiembre y á las once de su mañana se celebrará con las formalidades establecidas, en la Sala Consistorial del Ayuntamiento de Bustarviejo, la primera subasta del aprovechamiento de pastos del monte denominado «Prado Espartal y Agregados», perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo y condiciones de los pliegos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del expresado municipio.

Si dicha subasta quedare desierta, se celebrará la segunda el día 4 de Octubre á las once de su mañana, en la citada Sala Consistorial y bajo el mismo tipo y condiciones.—El Ingeniero Jefe, Bernabé Michelena.

El día 24 de Septiembre y á las diez de su mañana se celebrará con las formalidades establecidas, en la Sala Consistorial del Ayuntamiento de La Acebeda, la primera subasta del aprovechamiento de pastos del monte denominado «Dehesa boyal», perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo y condiciones de los pliegos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del expresado municipio.

Si dicha subasta quedare desierta, se celebrará la segunda el día 4 de Octubre á las diez de su mañana en la citada Sala Consistorial y bajo el mismo tipo y condiciones.—El Ingeniero Jefe, Bernabé Michelena.

El día 24 de Septiembre y á las once de su mañana se celebrará con las formalidades establecidas, en la Sala Consistorial del Ayuntamiento de La Aceveda, la primera subasta del aprovechamiento de pastos del monte denominado «Las Cárcabas», perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo y condiciones de los pliegos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del expresado municipio.

Si dicha subasta quedare desierta, se celebrará la segunda el día 4 de Octubre á las once de su mañana en la citada Sala Consistorial y bajo el mismo tipo y condiciones.—El Ingeniero Jefe, Bernabé Michelena.

El día 24 de Septiembre y á las once

de su mañana, se celebrará con las formalidades establecidas, en la Sala Consistorial del Ayuntamiento de Rozas de Puerto Real, la primera subasta del aprovechamiento de pastos del monte denominado «Pinazón y Veguilla», perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo y condiciones de los pliegos que se hallan

de manifiesto en la Secretaría del expresado municipio.

Si dicha subasta quedare desierta, se celebrará la segunda el día 4 de Octubre á las once de su mañana, en la citada Sala Consistorial y bajo el mismo tipo y condiciones.—El Ingeniero Jefe, Bernabé Michelena.

Diputación provincial

RELACION de los jornales y materiales invertidos durante el mes de Julio último por administración en los Establecimientos de Beneficencia y que en estricto cumplimiento de la misión que por el art. 125 de la ley encomienda á la Comisión provincial, se publica en el BOLETÍN OFICIAL.

FECHA	Hospital provincial	OBRAS	
		PERSONAL Ptas. Cents.	MATERIAL Ptas. Cents.
31 Julio 1895.	Por importe de los jornales invertidos en obras de albañilería y los del taller de carpintería, las cuales fueron ejecutadas para reparación y conservación del Establecimiento...	1.080 50	>
>	Por arena, según cuenta de D. José Andreu...	>	18 75
>	Por materiales para los timbres, según cuenta de D. Francisco P. Ortiz...	>	37 45
>	Por arreglo de timbres, según cuenta de D. Inocente Arenas...	>	7
>	Por tallar unos florones, según cuenta de D. Santiago Nogués...	>	45
>	Por brea, según cuenta de D. Manuel Marañón...	>	3
>	Por tornejar un banco, según cuenta de D. Santiago de Luna...	>	13 50
>	Por barotes de hierro, según cuenta de D. Manuel Franqueza...	>	38 25
>	Por arreglo del pozo, según cuenta de D. Manuel Adán...	>	45
>	Por aserrado de madera, según cuenta de D. Manuel Marañón...	>	6 50
>	Por obra de cerrajería, según cuenta de D. Juan Estévez...	>	46
>	Por ladrillo, según cuenta de D. M. Santiago Bello...	>	210
>	Por objetos de ferretería, según cuenta de D. Prudencio Igartúa...	>	277 75
>	Por obra de cerrajería, según cuenta de D. Juan Estévez...	>	595 50
>	Por obra de pintado, según cuenta de D. Manuel Gómez...	>	425 60
>	Por yeso y baldosín, según cuenta de D. Julián Sánchez...	>	441
>	Por obra vidriera, según cuenta de D. José María Sánchez...	>	240 25
TOTAL		1.080 50	2.450 55

Madrid 31 de Agosto de 1895.—Publíquese.—El Vicepresidente, Francisco Romero.

Comisión provincial

La Comisión provincial en sesión de 31 del pasado Agosto, ha acordado, que la subasta para la confección de uniformes para los Porteros y Ordenanzas de la Corporación, tenga efecto el día 17 del actual á las once de la mañana.

Lo que se anuncia al público como rectificación al insertado en este periódico oficial el día 29 del expresado mes de Agosto.

Madrid 2 de Septiembre de 1895.—El Vicepresidente, Francisco Romero.—El Secretario, C. Pozzi

Administración de Hacienda de la provincia de Madrid

La representación de la compañía Arrendataria de tabacos en esta Corte, participa á esta Administración que

ha sido declarado cesante con fecha 24 del actual el Inspector del timbre en esta provincia, D. Luis María Alburquerque.

Lo que se inserta en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento del público. Madrid 29 de Agosto de 1895.—El Administrador de Hacienda, G. Núñez.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid

Por D. Juan González, Agente ejecutivo de la zona recaudatoria de San Martín de Valdeiglesias, ha sido nombrado D. José Borja Auxiliar para la recaudación de contribuciones é impuestos en los pueblos de la misma, bajo la responsabilidad y dependencia del Agente. Lo que se anuncia en este BOLETÍN

para conocimiento de las Autoridades de expresada zona.

Madrid 31 de Agosto de 1895.—El Tesorero de Hacienda, Alejandro Bardagi.

Ayuntamientos

Madrid

Secretaría

Esta Excm. Corporación ha acordado sacar á pública subasta, por tercera vez, el suministro de pan á los asilos segundo y tercero de San Bernardino sitos en Alcalá de Henares, durante el actual año económico, bajo el tipo, fianzas y modelo de proposición que figuran insertos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día 8 de Abril último y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, Negociado Central, de once á una de la tarde todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

La subasta se verificará el día 12 de Octubre próximo á las dos de su tarde, en la tercera casa Consistorial (Imperial, 10), bajo la presidencia del Excelentísimo Sr. Alcalde ó Autoridad en quien delegue.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid 2 de Septiembre de 1895.—El Secretario, Francisco Ruano.

Navalagamella

Mariano Almuña, vecino de Pastrana, ha puesto en conocimiento de esta Alcaldía que el día 27 del corriente y al sacar el agua de la posada de Fresnedilla, una mula de las señas que abajo se expresan se le ha desaparecido, ignorando su paradero, por lo que ruega á las Autoridades en cuyo poder se halle depositada lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía á los efectos que procedan.

Señas

Una mula cerrada, alzada con seis cuartas y media, pelo castaño claro, con una rozadura del arado en el cuello, rozada también en los brazuelos por los aparejos y herrada de tres extremidades.

Navalagamella 30 Agosto de 1895.—El Alcalde, Francisco Sasot.

Sieteiglesias

La matrícula industrial para el corriente ejercicio de 1895 á 96, se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, con el fin de oír reclamaciones, pasados los cuales no se admitirán ninguna.

Sieteiglesias 1.º de Septiembre de 1895.—El Alcalde, Julián Ramírez.

Providencias judiciales

Audiencias territoriales

MADRID

Sala de lo criminal Sección 2.ª de la Sala de vacaciones.—En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Hospital de esta Corte, seguida á Antonia Plaza López, por hurto, y en la que es parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la referida Sección 2.ª auto

con fecha de hoy señalando el día 12 de Septiembre próximo y hora de las ocho en punto de su mañana para dar comienzo á las sesiones del Juicio oral, mandando se cite al testigo Francisco Romero Ruiz, cuyo actual domicilio se ignora como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia, (Salesas) en el indicado día y hora haciéndole saber al propio tiempo la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 31 de Agosto de 1895.—El Oficial de Sala, Eduardo Domínguez.

Juzgados militares

MADRID

D. Victor Garrigó y Sevilla, Teniente Coronel del Arma de caballería y Juez instructor permanente del primer Cuerpo de Ejército.

Habiéndose ausentado de esta plaza el Médico primero D. Mariano Martínez, que prestaba sus servicios en el primer Batallón del Regimiento del Rey de guarnición en esta Corte y cuyas señas personales son hasta ahora desconocidas, á quien de orden del Excmo. Señor Comandante en Jefe de este Cuerpo de Ejército estoy sumariando por el delito de abandono de destino y servicio al marchar su batallón á operaciones en la Isla de Cuba, usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo á dicho Médico primero, para que en el término de diez días, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en los diarios oficiales, se presente en este Juzgado, Fuencarral, 16, segundo de recha, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde sino compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares y á los Agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso y con las seguridades convenientes á las prisiones militares de esta Corte y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

En Madrid á 30 de Agosto 1895.—V.º B.º—El Teniente Coronel Juez instructor, Garrigó.—Ante mí el Capitán Secretario, Francisco Mengibar.

D. Faustino Rojo Giraldo, primer Teniente del Regimiento Lanceros de la Reina, segundo de Caballería y Juez instructor de la causa que se sigue al trompeta del segundo Escuadrón del mismo Regimiento, Luis Solsona Quesada, por el delito de segunda deserción perpetrada el 17 del próximo pasado Diciembre, desde el Hospital militar de esta plaza, y siendo necesaria la declaración de María Gracia Fernández.

Usando de las facultades que le con-

cede el art. 386 del Código de Justicia militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo á la referida María, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el cuartel del Conde Duque, para dar sus descargos, y de no presentarse se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Madrid 31 de Agosto de 1895.—Faustino Rojo.

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

D. Mariano Pozo y Mazzetti, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por el presente edicto hago saber, que en los autos de concurso voluntario de acreedores de D. Francisco Romero Maldonado, Teniente Coronel retirado, con domicilio en esta Corte, calle Ancha de San Bernardo, núm. 5, se ha dictado providencia en 8 de Julio último, convocando á los acreedores á junta general para el nombramiento de Síndicos, habiéndose señalado para dicho acto el día 3 de Octubre próximo y hora de las dos de su tarde, en el local del Juzgado sito en la calle del General Castaños, núm. 1.

En su consecuencia se cita para dicho acto por medio de la presente á todos los acreedores cuyos domicilios se ignoran; previniéndoles se presenten en el juicio con los títulos justificativos de sus créditos, escribanía del Actuario, hasta cuarenta y ocho horas antes de la señalada para la junta, y apercibiéndoles además que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid á 26 de Agosto de 1895.—Mariano Pozo.—El Actuario, por Mazorra, Matías Aranda.

CENTRO

En virtud de lo mandado por el señor D. Ramón Barroeta, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, en providencia de este día, dictada por ante mí, en los autos á instancia del Banco Hipotecario de España contra D. Miguel Díaz Palencia, sobre pago de pesetas, hoy secuestro; se sacan á la venta por segunda vez, en pública subasta y con baja del 25 por 100 de su avalúo, las fincas siguientes.

Una casa en esta Corte, calle de Alcalá, señalada en la actualidad con el número 141, antes 133, con vuelta á la calle del General Porlier, manzana 38, del ensanche, que linda á Norte, la número 80, de la calle de Goya; Sur, la de Alcalá; Este, la casa que se describirá á continuación y Oeste, calle del General Porlier, con una superficie de 534 metros, 91 decímetro, bajo el tipo de 195.000 pesetas.

Y otra casa, en la misma calle de Alcalá, contigua á la anterior, núm. 143 nuevo, antes 135, que tiene fachada á la calle de Goya, linda á Norte, esta calle; Sur, la casa anteriormente descrita; Este, con la casa 137, calle de Alcalá y 84, de la de Goya, con una superficie de 555 metros, 14 decímetros, bajo el tipo de 195.000 pesetas.

Cuyo remate tendrá lugar ante el referido Juzgado, sito calle del General Castaños, Palacio de los Juzgados, piso principal, el día 1.º de Octubre próximo á la una de la tarde, bajo las condiciones siguientes:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio asignado á cada una; que para verificarlo habrá de consignarse en la mesa del Juzgado, ó Caja de Depósitos, el 10 por 100 de aquél tipo por la finca que hayan de interesarse; que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Escribanía del actuario, donde podrán examinarse, debiendo conformarse los licitadores sin derecho á exigir otros; y que el rematante deberá consignar en el término de ocho días el precio del remate para con él hacer pago al Banco de su crédito.

Dado en Madrid á 30 de Agosto de 1895.—V.º B.º—Ramón Barroeta.—Ante mí, Venancio de Orche. 4

CONGRESO

En providencia de este día, dictada por el Sr. Juez instructor del distrito del Congreso de esta Corte, en la causa seguida por hurto de alhajas propias de D. Ricardo Villalva, ha mandado que se cite á Doña Gertrudis Rodríguez, que ha vivido en la calle de Rosales, número 10, cuarto tercero; Ave María, 28, segundo, y Velázquez, 48, sotabanco, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado, sito en el edificio núm. 1 de la calle del General Castaños, con objeto de que preste una declaración; apercibida que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 27 de Agosto de 1895.—El Actuario, Agapito Gil Manrique.

En providencia de este día, dictada por el Sr. Juez instructor del distrito del Congreso de esta capital, en causa seguida contra D. Manuel García del Puerto por estafa, se ha mandado que se cite á Doña Laura Aina y García, esposa de D. Luciano García Melgares, que ha vivido en la calle del Marqués de Urquijo, de esta Corte, casa núm. 1, y en la actualidad se ignora su paradero, para que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado, sito en el edificio núm. 1 de la calle del General Castaños, con objeto de que tenga lugar una diligencia judicial acordada; apercibida que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 30 de Agosto de 1895.—El Actuario, Agapito Gil Manrique.

HOSPICIO

Por el presente y en virtud de autos que penden en este Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio promovidos por D. Ignacio de Vargas y León Sotelo, sobre prevención del juicio de testamentaria de Doña María Manuela Fernández Francos, que falleció en esta Corte el día 24 de Enero de 1893, bajo el testamento que otorgó ante el Notario de la misma D. Luis González Martínez en 14 de Julio de 1882, se hace saber que después de legar varias mandas, dispuso en la cláusula 7.ª de mencionado testamento, que del remanente de todos sus bienes se hicieran

dos lotes que se aplicarían, uno á redimir de la suerte de soldado á dos jóvenes honrados y pobres, naturales de Palma del Río, provincia de Córdoba, y el otro se dividiría en cuatro partes iguales que se destinarían para cuatro jóvenes honradas, pobres y solteras que tomen estado y naturales también del referido pueblo de Palma del Río; y habiéndose prevenido el referido juicio de testamentaria por auto de 19 del actual y mandado proceder á la formación del inventario y ocupación de los bienes de la finada, se cita y llama para dicho fin por medio del presente á las personas que se crean con derecho á los bienes de referida Doña María Manuela Fernández Franco, para que dentro del término de dos meses, á contar desde su inserción en los periódicos oficiales, comparezcan en este Juzgado y en los expresados autos para deducirlo en forma.

Madrid 29 Agosto 1895.—V.º B.º—E. Martín y Ruiz.—El Actuario, Justo Navarro.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, en autos ejecutivos á instancia de D. Francisco González Edreira, contra D. Pedro Celador y Morandeira, como tutor de Doña Manuela Mata Martínez, se saca por tercera vez á la venta en pública subasta y en un sólo lote y sin sujeción á tipo, las fincas siguientes:

Una suerte señalada con el número 6 en la casa sita en esta Corte, distinguida con el número veintitrés, afueras del Puente de Segovia, cuartel hipotecario, sitio denominado barriada de Colmenares, á la izquierda de la carretera de Extremadura, siendo los linderos, superficie y demás detalles de la suerte que se describe los siguientes: su fachada linda al Mediodía, con la calle traviesa de Santa Ursula, en una línea de diez metros cuarenta centímetros; por Norte, linda con las suertes pertenecientes á Magdalena Mata y Manuela Martínez; por Saliente, con la misma suerte de la Manuela, y por Poniente, con la de dicha Magdalena, cerrando sus límites una figura poligonal irregular, que tiene de superficie setenta y cinco metros noventa y tres decímetros equivalentes á ochocientos cuarenta y nueve pies cuadrados.

Una parcela de terreno inmediata á la finca anterior, cuya parcela es la sexta del terreno marcado con el número uno, lindante por Saliente, con la sexta parcela del terreno número dos perteneciente á Magdalena; al Norte, tierra de las Niñas de la Paz; á Mediodía, el camino que de la calle de Santa Ursula se dirige á la posesión de los Castañedas, y al Poniente, parcela de Petra Morte, cerrando sus límites una figura cuadrilátera que tiene una superficie de trescientos sesenta y cuatro metros noventa decímetros, equivalentes á cuatro mil setecientos pies cuadrados.

La tercera parcela del terreno señalado con el número dos, contiguos al anteriormente descrito, y linda esta parcela al Saliente, con la calle de Santa Ursula; al Norte, con la parcela perteneciente á Dionisia Mata; á Mediodía, con otra parcela de Eugenio Mata, y al

Poniente, las tierras de las Niñas de la Paz y parcela de Dionisia Martínez, cerrando sus límites una figura poligonal irregular, que tiene de superficie setecientos veinticinco metros diez y seis decímetros, equivalentes á nueve mil trescientos cuarenta pies cuadrados, de los cuales sólo deben apreciarse siete mil trescientos veintinueve pies también cuadrados, con los que ha sido anotado en el Registro, existiendo al Poniente de esta parcela un muro de adobe valoradas dichas tres fincas en la cantidad de diez mil doscientas catorce pesetas cincuenta céntimos.

Cuyo remate deberá tener lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 27 de Septiembre próximo, á las dos de su tarde, previniéndose que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los que lo intenten en la mesa del Juzgado la cantidad de setecientos sesenta y siete pesetas á los fines del artículo 1.500 de la ley de Enjuiciamiento civil; y que los títulos de propiedad se han suplido con certificación de lo que respecto de ellos resultan en el Registro con la que deberán conformarse los licitadores, y no tendrán derecho á exigir otros documentos.

Madrid 29 de Agosto de 1895.—Visto Bueno.—El Juez de primera instancia, E. Martín y Ruiz.—El Actuario, por mi compañero Camacho, Justo Navarro.

3

D. Eusebio Martín Ruiz, Magistrado de Audiencia territorial de fuera y Juez de instrucción del distrito del Hospicio de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á D. José Querube Echarri, natural de esta Corte, hijo de Cándida y Domingo de cuarenta años de edad, casado con Doña Feliciano García, que ha vivido en la plaza de los Mostenses, núm. 20, y se desconoce su paradero actual para que comparezca en este Juzgado dentro del término de diez días á responder á los cargos que le resultan en sumario que contra el mismo se instruye por estufa; previniéndole que de no verificarlo dentro de dicho término que empezará á constarse desde el en que se publique la presente en los periódicos oficiales será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho el cual se halla comprendido en el núm. 3.º del artículo 335 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y en cargo á todas las Autoridades y Agentes de policía procedan á la busca y captura del mencionado D. José Querube Echarri, poniéndole en la Cárcel celular á mi disposición.

Dada en Madrid á 30 de Agosto de 1895.—Eusebio Martín Ruiz.—El actuario por mi compañero Camacho, Justo Navarro.

HOSPITAL

En virtud de providencia de este día dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, en la causa que instruye por lesiones á Manuel Pardo Figueroa que le fueron causadas el 26 de Julio último, se cita y llama á Angel Velasco y Carlos Casabella, operarios que han sido del Ayuntamiento de esta capital y

cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al que el presente sea inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado sito en la calle del General Castaños, núm. 1, á prestar declaración en dicha causa; bajo apercibimiento que sino comparecen le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Madrid 29 de Agosto de 1895.—V.º B.º—Martínez Daban.—El Escribano, Licenciado Pedro Martínez Grande.

LATINA

D. Juan Carlos y Alix, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Francisco (a) Pizco, de unos veinte á veinticinco años de edad, de estatura baja, carnes regulares, moreno; que se dice ser natural de la provincia de Lugo, sin que consten sus apellidos, circunstancias, ni otras señas personales, cuyo sujeto hasta fines del mes de Diciembre último en que marchó á su país, se dedicaba al servicio de los ganaderos en el cuidado de reses vacunas en los paradores del Paseo Imperial de esta Corte, en cuya época vestía blusa azul á rayas y boina, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado y escribanía del que refrenda á prestar declaración de inquirir en causa que contra él y otros dos siga por homicidio en la persona de Nicanor Lamela Pérez, que falleció á consecuencia de heridas que se le infirieron en la noche del 24 al 25 del referido mes de Diciembre en la calle del Aguila; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades y mando á los Agentes de la policía judicial que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura de dicho sumariado, conduciéndole, caso de ser habido, á la Cárcel celular de esta Corte á mi disposición.

Dada en Madrid á 12 de Agosto de 1895.—J. Carlos y Alix.—El Escribano, por mi compañero Sr. de Diego, Juan Joaquín Jiménez.

PALACIO

D. Manuel Linares Astray, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Vicente Martínez, de estatura más bien alta, delgado, de color moreno, pelo negro ó castaño oscuro, con un poco de bigote y un lunar en la cara, que es de oficio albañil y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, se presente en la Cárcel celular, en clase de preso ó en este Juzgado, á prestar declaración indagatoria en la causa que se instruye por hurto de dinero á Martín López Caballero; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Asimismo se encarga á todas las Autoridades, civiles y militares, procedan á la busca y presentación del Vi-

cente Martínez, para que tenga lugar lo acordado.

Dado en Madrid á 31 de Agosto de 1895.—Manuel Linares.—El Escribano, Antonio Ponce de León.

UNIVERSIDAD

D. Antonio Rodríguez y González, Aspirante á la Judicatura y Juez interino de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente y como comprendido en el caso primero del art. 835 de la ley de enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Rafael Redondo, que ha vivido en la calle de la Corredera Baja de San Pablo, núm. 27 y últimamente en la de Palafox, 3, principal y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, á fin de que en el preciso término de diez días, contados del de la fijación de esta requisitoria en el sitio público de costumbre é inserción en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo instruyo por falsedad en documento privado y estafa á D. Francisco Bravo Navarro; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación, tanto civiles como militares y ordeno á los individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la Cárcel celular en clase de preso comunicado y á mi disposición del referido procesado. Dada en Madrid á 30 de Agosto de 1895.—Antonio Rodríguez.—El Escribano, Felipe González Bernabé.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente copia visada por el Sr. Juez en Madrid á 30 de Agosto 1895.—V.º B.º—El Sr. Juez, Rodríguez.—El Escribano, Felipe González Bernabé.

GETAFE

D. Miguel de Entrambasaguas y Corsini, Juez de instrucción de este partido de Getafe.

Por el presente se cita y llama al testigo Miguel Delgado Azobia, de treinta y siete años de edad, soltero, jornalero, natural de Burgos, vecino de Madrid, que habitó en la calle de Velazquez, núm. 40, hoy de paradero ignorado, el cual en el día 8 de Julio último estuvo trabajando en las obras del Hospital Militar en construcción, situado en término de Carabanchel Bajo; para que dentro del término de diez días que empezarán á contarse desde el siguiente al en que este edicto aparezca publicado en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se presente en este Juzgado á prestar declaración como testigo en la causa que se instruye contra Miguel Díaz Recio, Juan Soriano Cantabella y Germán Torres, por lesiones múltiples que se causaron en dicho Carabanchel en el referido día 8 de Julio; apercibiéndole que de no comparecer dentro del plazo indicado le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Getafe á 27 de Agosto de 1895.—Miguel de Entrambasaguas.—Porsu mandado, Inocente Mondejar.

PONTEVEDRA.—TUY

D. Pedro Calvo y Camina, Juez de instrucción de Tuy.

Por medio de la presente cito, llamo y emplazo á Julio Piñeiro (á) *Portugués*, conocido también por Porto, cuya vecindad y actual residencia se ignoran á fin de que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde el en que tenga lugar la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y en los *Boletines oficiales*, Pontevedra y Madrid, comparezca en la sala de Audiencia de este Juzgado, para llevar á cabo la prisión contra él decretada y prestar declaración indagatoria en causa que con otros se le sigue sobre tentativa de robo; apercibido de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto poniéndole, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas.

Tuy 2 de Septiembre de 1895.—Pedro Calvo y Camina.—De su orden José Leira, por Comesaña.

Señas del Julio

Estatura alta, mal encarado, como de unos cuarenta años de edad, viste decentemente, gasta vigote negro, usa comunmente sombrero chambergo de alas anchas, color blanco, leontina de oro de dos ramales, y varias sortijas en los dedos; dicho sujeto frecuente en Madrid los cafés, tertulias y villares de Pepe *El Valencia*, en la calle de Preciados, y *El Dorado* en la de las Huertas y la casa núm. 11 ó 13 de la calle de Trafalgar.

Juzgados municipales

BUENAVISTA

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Antonio Núñez Vázquez, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del Barquillo, núm. 32 triplicado, principal, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 827, por escándalo; apercibido de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Madrid 29 de Agosto 1895.—V.º B.º= Rey.—El Secretario, M. Corral.

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Gabriela Centenero Sánchez, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito calle del Barquillo, 32 triplicado, principal, á responder de los cargos que la resultan en el juicio de faltas núm. 857, por malos tratos; apercibida de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Madrid 29 de Agosto de 1895.—V.º B.º=Rey.—El Secretario, M. Corral.

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza á José María Ferrer y

Vitini, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado sito en la calle del Barquillo, 32 triplicado, principal, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 695, por escándalo; apercibido de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Madrid 30 de Agosto de 1895.—V.º B.º=Rey.—El Secretario, M. Corral.

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Carmén García Fernández, para que en el término de nueve días, comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del Barquillo, 32 triplicado, principal, á responder de los cargos que la resultan en el juicio de faltas núm. 870 por desobediencia; apercibida de pararla el perjuicio á que hubiere lugar.

Madrid 30 Agosto 1895.—V.º B.º=Rey.—El Secretario, M. Corral.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita llama y emplaza á Juan Antonio Núñez Vázquez, para que en el término de nueve días, comparezca en dicho Juzgado, sito calle del Barquillo, 32 triplicado, principal, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 884, por turbar el orden público; apercibido de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Madrid 30 Agosto 1895.—V.º B.º=Rey.—El Secretario, M. Corral.

INCLUSA

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Emilio de Colmenares y Tarabra, Juez municipal del distrito de la Inclusa, se cita á Juan Astudillo Rincón, de treinta y siete años, casado, albañil, natural de Bejar (Salamanca), que dijo vivir en la calle de Galileo, número 3, piso tercero, núm. 10, para que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Esgrima, número 7, principal, el día 13 del actual á las nueve de la mañana, con objeto de celebrar un juicio de faltas, en cuyo acto será reconocido por el Médico forense, debiendo concurrir con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pongo el presente en Madrid á 31 de Agosto de 1895.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Emilio de Colmenares y Tarabra, Juez municipal del distrito de la Inclusa, se cita á Antonio Torregrosa Chacón, de veintisiete años de edad, natural de Madrid, soltero jornalero, sin domicilio, para que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Esgrima, núm. 7, principal, el día 18 del actual, á las nueve de la mañana, con objeto de celebrar un juicio de faltas; debiendo concurrir con los testigos y demás medios de prueba, de que intente valerse.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pongo la presente en Madrid á 2 de Septiembre de

1895.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

LATINA

En virtud de providencia del Sr. Don Ramón Gallardo y Sobrino, Juez municipal suplente del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Clemente Pinillo Gutiérrez de cuarenta años, natural de Daimiel, provincia de Ciudad Real y que dijo vivir en la calle del Casino, 8, segundo, á fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido de que no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 30 Agosto 1895.—V.º B.º= Gallardo.—El Secretario, José Rodríguez.

En virtud de providencia del señor D. Ramón Gallardo y Sobrino, Juez municipal suplente del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Dámaso Hidalgo Iglesias, de treinta y un años, natural de Sales, provincia de Oviedo y que dijo vivir en la Carrera de San Isidro, 36, principal, á fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido de que no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 2 de Septiembre de 1895.—V.º B.º=Gallardo.—El Secretario, Jose Rodríguez.

GETAFE

En virtud de providencia dictada hoy por el Sr. Juez municipal de esta villa, se cita á D. Tomás Gil Abascal que ha tenido su domicilio en Madrid, calle del Sombrerete, núm. 4, cuarto bajo, y cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de nueve días, comparezca en este Juzgado á oír una citación en el expediente de juicio de faltas pendiente contra el mismo por cazar con escopeta en terreno vedado sin permiso de su dueño, el 17 del actual; bajo apercibimiento si no comparece de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Getafe 28 de Agosto de 1895.—El Secretario, Faustino Martín.

ROZAS DE PUERTO REAL

D. Faustino Sauga y García, Juez municipal de esta villa de Rozas de Puerto Real.

Hago saber que se halla vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871, y dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL con los derechos de Arancel.

Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus solicitudes á este Juzgado municipal en papel correspondiente acompañadas de la certificación de nacimiento y de buena conducta moral, expedida por el Alcalde del pueblo de su residencia y la de examen y aprobación conforme á reglamento y de cualquier otro documento que acrediten su aptitud y servicios prestados en cualquier

carrera del Estado. Dicho cargo es compatible con el cargo de Secretario de Ayuntamiento, y para los efectos consiguientes se publica el presente edicto y de orden del Sr. Juez se fijan las copias autorizadas en los sitios de costumbre.

Rozas de Puerto Real 29 de Agosto de 1895.—El Juez municipal, Faustino Gongar.—P. S. M., El Secretario interino, Ramón Sangar.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de Establecimientos penales

Autorizada esta Dirección general para contratar en pública subasta la adquisición de 2.400 pares de borceguies y 800 de zapatos de mujer con destino á los confinados y reclusas en los presidios del Reino, se anuncia al público que la licitación tendrá lugar en este Centro directivo el día 7 de Octubre próximo á las dos de la tarde con arreglo al pliego de condiciones que se publica en la *Gaceta de Madrid*.

Madrid 2 de Septiembre de 1895.—El Director general, P. O. Isidoro M. Navarro.

MINISTERIO DE LA GUERRA

11.ª Sección

Dispuesta por Real orden de 2 del actual (D. O. núm. 195) la venta directa por concurso público de 353.918 kilogramos de bronce, en piezas y efectos inútiles que existen en varias dependencias de Artillería, se invita á las personas que deseen interesarse en la adquisición á que lo hagan con arreglo á las condiciones y precio límite que detalla la citada Real orden.

Los compradores presentarán sus proposiciones en la 11.ª Sección de este Ministerio el día 28 del corriente mes á la una de la tarde, ante la Junta superior económica de Artillería, que estará constituida en tribunal para este acto.

Madrid 4 de Septiembre de 1895.—El General Jefe, Eduardo Verdes.

Modelo de proposiciones

El que suscribe, vecino de..., calle..., núm..., con cédula personal que exhibe, expedida en... con fecha... señalada con el núm..., enterado de las condiciones y precio límite que han de regir para la venta del bronce en piezas y efectos inútiles que existe en varias dependencias de Artillería, se compromete á adquirir las cantidades de dicho metal que á continuación se expresan, en los establecimientos y á los precios que indica, con sujeción á las mencionadas condiciones.

(Aquí se detallarán los kilogramos de bronce y los precios, todo en letra, así como los puntos en que quiere tomarlos.)

Fecha y firma del proponente.

Primer Tercio de la Guardia civil

El día 14 del actual á las once de su mañana, se procederá á la venta en pública subasta en la Casa cuartel de la Comandancia de la Guardia civil del primer Tercio, sito en la calle de García Paredes, núm. 4 y 6, de cuatro caballos del Escuadrón de dicha Comandancia dados de desecho.

Madrid 3 de Septiembre 1895.—El Coronel Subinspector, Manuel Bosch y Bush.

MADRID: 1895.—Esc. Tip. del Hospicio